Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

Se escriua al Pres.te de Castilla el embarazo del Pred.or de Carmelitas con el Corr.or G. no haver predicado en la conzep.n

El señor Conde del Valle de San Juan el Corr.or, Dixo que con la occasion del corr.o frezio, con la Concurr.a del Sr. obispo, y la Zuidad a la octaua de la Purissima Conzepzion, que anual.mente zelebra este ayunt.o en su Capilla; No haver podido enviar en todo el mes dias, de los que ay hasta su Co.a Predicar, el predicador de los Padres Carmelitas descalzos, a quien esta Zuidad lo tenia encomendado, Pareziendole a su Co.a hera motiuo voluntario, y no ausiliar la Zuidad, Pribo a dho Religioso de confesar y Predicar en su obligado; y que manteniendose en este estado dho Religioso le parece ser de la obligazion de aplicar todos los medios para que se le restituyan estos honores. De que da quenta = Y hauiendolo oido. Acordo se escriua al Sr. Pres.te de Castilla, quien se halla enterado de estas zuramultanzias, y para que se interponga Con su Co.a Con lo demas que se tiene entendido dho Sr. Conde =

alquiler de la casa de Beronica

El Sr. Conde del Valle de San Jn.o Rex, a quien se el cauildo de diez & Non.e de la Ygl.a de Sez.a Jo.ch, se le cometio (y al Sr. Dn Juan Bautista Ferro) la pretension del Comun.to y Religiosas de la Santa Beronica, sobre que se les satisfazie el arrendamiento de su Casa, que tiene en la puerta nueua de el tiempo que siruio de quartel (que fueron Dos años y m.s): Dio quenta ha uerse informado de estas zuramultanzias, y hallado serzierto hauerse ocupado de orden de esta Zuid la dha Casa el referido tiempo; y como a ganado y gana en cada una a trezedu.s de zellon, y gastado el Comun.to en los reparos mas de dur.os R.s, a fin de que en su intel Serzia Venue lua la Zuidad lo que se ha seruido y hauiendolo oido. Acordo que los Sr.es Jurados Dn Bar.me y Dn Franzisco Garzia Guerrero Depositarios de los arbitrios de la Guerra, de lo procedido, o que procediere de ellos, entreguen a la parte de dha Religiosas, los dos años y medio de la arrendam.to de dha Casa a razon de Sesenta ducados en cada año, que con este acuerdo y rezuio tomando razon por el Contr.or se les aran buenos =

los abaltezedores de carnes que sa de la arrend.or del quatro p.o carzo

Al mom.to de los marchantes de carnes desta Zuidad y forasteros representando el perjuizio, que reziuen de Joseph Gill arrend.or de la Renta del quatro p.o carzo, por hauerles alterado el dro que cauian las pieles y sebo de las reses que se deshazen en las Carnizerias, sin querer arreglarse a el tito ynm.o, lo que a prezisado a los marchantes y forasteros a retirarse a otras partes a deshazer su ganado Con las otras expresiones que contiene; y con el uzen pidiendo se probea de remedio, moderando a dho arrendador = y la Zuid hauiendolo oido lo Cometio al Sr. Dn Jn.o Bautista Ferro Rez.o Procur.or Gr.al, para que inquiera, se sepa Renta Correg.or adminis.n y estando lo. Suplique al señor Correg.or, haga se cob serue el tito de lo que se a pagado antes de ahora G. el dro; y si esta en arrendamiento, salga en Sulhzia pidiendo el tanteo de dha Renta, que compete a esta Zuidad, a fin de ebitar los graues y exuizios que los marchantes